

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se deroga la Resolución 20174 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 4 del artículo 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar las especies productivas a nivel nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la encefalitis equina venezolana (EEV), la Anemia infecciosa equina, y la influenza equina, entre otras.

Que el ICA estableció las condiciones para la movilización de bovinos, bufalinos, equinos, asnales, mulares, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral, llamas, alpacas y avestruces como medida de control de las enfermedades que afectan cada una de las especies, mediante Resolución 6896 de 2016 “por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones” modificada por la resolución 60606 de 2020.

Que mediante la Resolución 1634 del 19 de mayo de 2010, se establecen los requisitos sanitarios para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas.

Que el artículo 7 de la Resolución 676 de 2015, 'por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención de la Anemia Infecciosa Equina (AIE) y la Influenza Equina (IE) y se establecen otras disposiciones', derogó el numeral 7 del artículo 5 de la resolución 1634 de 2010, definiendo los requisitos para la participación de équidos en eventos de concentración a nivel nacional.

Que la Resolución 10522 de 2016 "Por medio de la cual se modifican unos artículos de la Resolución 1634 del 19 de mayo de 2010", aclara las definiciones de Evento Recreativo y Cabalgata, excluyendo a esta última del cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1634 de 2010.

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se deroga la Resolución 20174 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

Que el ICA expidió la Resolución 20174 de 2016 “por medio de la cual se establece la Libreta Sanitaria Equina como documento sanitario de movilización de équidos dentro del territorio nacional y se establecen otras disposiciones” haciendo parte de una estrategia alterna para el control de la movilización de los equinos dentro del territorio nacional equivalente a la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).

Que el instrumento establecido de manera principal para el control y erradicación de las enfermedades como EEV, ha sido la Guía Sanitaria de Movilización Interna GSMI, sin desconocer la LSE.

Que la Resolución 60606 de 2020 “por medio de la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 6 de la resolución 6896 de 2016”, establece en su artículo 1 que “para el caso de los equinos que participen en eventos recreativos, cabalgatas, ferias de exposición equina, festivales equinos, corridas de toros corralejas espectáculos taurinos eventos menores y eventos deportivos como coleo concursos y competencias ecuestres, entre otros, la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) expedida para su desplazamiento será válida para el regreso al mismo lugar de origen.

Que la Resolución 90464 de 2021 “Por medio de la cual se establece el registro sanitario de predio Pecuuario”-RSPP” en el territorio nacional menciona que, para habilitar la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna en forma virtual, se debe realizar el registro del predio pecuario.

Que, asumir a costo del ICA un trámite del cual los particulares han asumido por cuenta propia y con un software que hoy no está vigente y que difícilmente puede ser ajustado a las condiciones sanitarias establecidas en las herramientas tecnológicas usadas por el ICA, implica un riesgo presupuestal y/o operativo, aún más cuando el Instituto cuenta con la infraestructura actual, homogénea con sus procesos y que se encuentra acorde con las políticas de gobierno en línea y de simplificación de trámites, a saber las herramientas para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna - GSMI.

Que en términos generales el uso de la LSE es limitado y de menor utilidad para la trazabilidad de los movimientos de los equinos que utilizan este sistema.

Que actualmente se cuenta con la expedición de GSMI mediante la modalidad ida y regreso, que permite además de realizar seguimiento a las movilizaciones de los animales, permite a los productores, movilizar équidos con la misma GSMI a nivel nacional de ida y regreso en el caso de movilizaciones con destino a concentraciones ganaderas, agilizando el servicio y evitando costos y desplazamientos.

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se deroga la Resolución 20174 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

Adicionalmente desde el año 2017 se implementó la modalidad de expedición de GSMI a través del sistema en línea, el cual les brinda la posibilidad a los productores de generar las guías de movilización desde la comodidad de su domicilio o cualquier lugar con conexión a internet.

Que el ICA en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1340 de 2009 en el Decreto 2897 de 2010, evaluó la posible incidencia del presente acto administrativo sobre la libre competencia con base en el cuestionario que adoptó la Superintendencia de Industria y Comercio para dicho fin, obteniendo como resultado que el mismo no plantea una restricción indebida a la libre competencia, motivo por el cual no fue informado a la mencionada entidad.

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO. Derogar la Resolución 20174 de 2016, dando por finalizado el programa de Libreta Sanitaria Equina LSE como instrumento alternativo de control de la movilización de équidos en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Se suspende la expedición de LSE por parte de los gremios o asociaciones o Federaciones que se encontraban inscritos para su expedición.

PARAGRAFO 2. En reemplazo de la LSE, los usuarios podrán utilizar el servicio de expedición de GSMI de ida y regreso al mismo lugar de origen.

PARAGRAFO 3. Se suspende la inscripción y/o renovación de inscripción de médicos veterinarios particulares o médicos Veterinarios zootecnistas para el manejo de LSE, ante el ICA.

PARÁGRAFO 4. Los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas con inscripción vigente ante el ICA podrán continuar con el trámite de las LSE vigentes hasta la fecha de pérdida de la vigencia de la LSE de cada ejemplar.

ARTICULO 2. TRANSITORIEDAD. Para continuar utilizando la LSE como instrumento alternativo de control de la movilización, se establece un término de tiempo igual a la vigencia de cada LSE para las Libretas Sanitarias expedidas antes de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.
()

“Por la cual se deroga la Resolución 20174 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 20174 de 2016, 00017927 de 2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá - D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General